

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 31 de enero 2023

### **Radicado No. 2022-00793-00**

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero, se dispone:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCO DE BOGOTA S.A. **contra** MINERALES Y TRITURADOS NACIONALES SAS y WILLIAM ORJUELA CAMARGO, para que en el término de cinco (5) días paguen, y/o en el de diez (10) propongan excepciones, las siguientes sumas de dinero:

**1. Pagaré No. 9009680769**

**1.1.** \$ 179.924.761, por concepto de capital insoluto, contenido en el título allegado como base de recaudo.

**1.2.** Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde el 1° de febrero de 2022 y hasta cuando se verifique su pago total.

**1.3.** \$ 11.562.664 por concepto de intereses de plazo.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Notificar este proveído a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso y/o conforme lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

Conforme a lo previsto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), póngase en conocimiento de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) el presente auto de apremio.

Se reconoce al abogado Elkin Romero Bermúdez como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Baquero', written in a cursive style.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**

**JUEZ**

**(2)**